

INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que la EPS SANITAS aportó los datos de contacto del demandado, el Centro de Servicios devuelve las diligencias para Notificar al señor JOSÉ NESTOR AGUDELO PULGARIN con la siguiente anotación "SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO", la apoderada de la parte demandante solicita se notifique al demandado al correo electrónico aportado por la EPS. Va para decidir

Manizales, 15 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LINA MARIA OCAMPO CUARTAS
DEMANDADO:	JOSE NÉSTOR AGUDELO PULGARIN
RADICADO:	170014003007-2023-00250-00

Se agregan las diligencias provenientes del Centro de Servicios; Se Deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la EPS SANITAS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Nombres y Apellidos	JOSE NESTOR AGUDELO PULGARIN
Cédula	16076115
Dirección	CARRERA 8 # 41 - 49
Ciudad	MANIZALES, CALDAS
Teléfono	3008242979 - 3008242979 - 3008242979
Correo Electrónico	JOSENESTORAGUPU@GMAIL.COM
Empleador	ESCOBAR MOLINA RAMIRO EDUARDO
NIT	80417937
IBC	1160000
Dirección	NO REGISTRA
Correo Electrónico	reduardoemolina@gmail.com

Por ser procedente la solicitud de la apoderada de la parte demandante se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación al demandado, primeramente en la dirección electrónica josenestoragupu@gmail.com reportada por la EPS SANITAS, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios

y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>121 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d9f873d765945f7f0f2d75a3afd0a9345dddbaa311a2c42e555baf3f0a525c**

Documento generado en 15/08/2023 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>